ESTATUTO - FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BADMINTON

CAPÍTULO I.

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, FINES Y FUNCIONES

Artículo 1°.- La Federación Deportiva Peruana de Badminton se constituye como asociación civil sin fines de lucro y se rige por lo dispuesto en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley Nº 28036 y su reglamento, el Código Civil, así como su Estatuto y reglamentos internos. ¹

Artículo 2°.- La Federación se denominará Federación Deportiva Peruana de Badminton pudiendo utilizar las siglas FPB.²

Artículo 3°.- La Federación tendrá una duración indefinida. 3

Artículo 4°.- El domicilio y sede de la Federación será la ciudad de Lima.⁴

Artículo 5°.- La Federación es el organismo rector a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles se rige por sus estatutos, la legislación nacional y las normas internacionales que le sean aplicables tiene como organismos de base a los clubes y/u organizaciones deportivas, que practiquen y desarrollen el Bádminton.⁵

(La Federación tiene como organismos de base a los clubes deportivos que practiquen el Badminton.)Texto anterior. 6

Artículo 6°.- Los fines de la Federación son no lucrativos, teniendo como fin principal la dirección, ejecución, coordinación y supervisión técnica, deportiva y administrativa del deporte del Bádminton a nivel nacional, de acuerdo a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento, disposiciones del Instituto Peruano del Deporte y a lo prescrito por las Organizaciones Internacionales correspondientes.

Artículo 7°.- Son funciones de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, las siguientes:

1. Dirigir, orientar, coordinar, controlar, desarrollar, promover, supervisar y evaluar su respectiva disciplina deportiva en el marco de la política del deporte en general y del Plan Nacional del Deporte.





¹ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

² Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

³ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

⁴ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

⁵ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

⁶ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

- 2. Administrar los bienes y recursos económicos y financieros públicos, privados y los que, para efectos de su disposición y fiscalización, la Ley N° 38036 considera recursos públicos.
- 3. Apoyar técnicamente a las organizaciones del sistema deportivo de su respectiva jurisdicción (municipalidades, instituciones educativas, institutos superiores, universidades y centros laborales).
- 4. Conocer y sancionar las faltas y transgresiones en materia deportiva cometidas por sus afiliados.
- 5. Participar en las competencias de nivel internacional.
- 6. Acreditar a los representantes elegidos por sus bases ante los niveles de organización superior.
- 7. Proponer ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) a deportistas, dirigentes, técnicos y demás agentes deportivos a fin de que se les otorguen premios, estímulos y otros beneficios que les sean aplicables.
- 8. Inscribir sus estatutos y modificaciones al mismo, previamente aprobados administrativamente por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD), en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) y, anualmente, a sus organizaciones de base en actividad, dirigentes y las metas alcanzadas de su plan anual de desarrollo.
- 9. Presentar bajo responsabilidad, cada año, al Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) su plan anual, programas y presupuesto; y, semestralmente, los avances de ejecución con recursos públicos y los que, para efectos de su disposición y fiscalización, esta Ley considera recursos públicos.
- 10. Establecer mecanismos que permitan la afiliación del mayor número de organizaciones deportivas, a partir de la determinación de requisitos objetivos para la afiliación.
- 11. Celebrar convenios de cooperación económica, técnicodeportiva con las federaciones de otros países, conforme a ley, remitiendo bajo responsabilidad copia del convenio y anexos al Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) para su conocimiento y publicación en la página web, acorde a lo establecido para este fin en el reglamento de la presente Ley.
- 12. Establecer sistemas y reglamentos de competencia que permitan la participación efectiva de sus afiliados.
- 13. Incorporar dentro del deporte de afiliados a las asociaciones deportivas comunales autogestionarias, de conformidad con el artículo 36.
- 14. Administrar y manejar las selecciones nacionales de su respectiva disciplina deportiva en el marco de lo que dispone la presente Ley y su reglamento.
- 15. Promover la formación, capacitación y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de su respectiva disciplina deportiva.
- 16. Administrar justicia deportiva en el ámbito de su disciplina.
- 17. Mantener actualizado el registro federativo y remitir un informe cada seis (6) meses para su actualización al Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- 18. Promover, organizar y dirigir la práctica deportiva, recreativa y de educación física de las personas con discapacidad, en sus diferentes disciplinas y modalidades. Reconocerá y estimulará a aquellos deportistas que obtengan triunfos olímpicos y





mundiales en sus respectivas disciplinas en concordancia con lo señalado en la Ley Nº 27050 y demás normas conexas y complementarias.

19. Los demás deberes y atribuciones que establezcan sus estatutos y reglamentos.

Para el uso de los símbolos deportivos nacionales, se requiere autorización del Instituto Peruano del Deporte (IPD), sin la cual no es posible su participación en ningún evento deportivo nacional o internacional. Todo acto relacionado con la administración y manejo de las selecciones nacionales se considera función pública por delegación. 7



(Artículo 7° .- Las funciones de la Federación son:

- Promover, fomentar, desarrollar, dirigir, orientar, supervisar, controlar y evaluar el deporte del Badminton en forma oficial en el territorio nacional, formulando las pautas, bases y reglamentos de las actividades que posibiliten la práctica constante y el desarrollo del mismo, con sujeción a los reglamentos o disposiciones nacionales o internacionales que disponga la Federación Internacional que la rija.
- Difundir la enseñanza y práctica del Badminton sin distinciones.
- Conocer y sancionar faltas y transgresiones que en materia deportiva hayan cometido sus afiliados. Las faltas serán reglamentadas por la Junta Directiva de acuerdo a lo contenido en el Reglamento de la Ley del Deporte.
- Programar, organizar y ejecutar competencias en diferentes categorías y modalidades.
- Acreditar a los representantes elegidos por sus organizaciones de base ante los niveles de organización superior.
- Establecer los requisitos de afiliación de sus organizaciones de base.
- Aprobar su afiliación a organizaciones deportivas internacionales.
- Éjercer ante las autoridades civiles y deportivas la representación y reconocimiento
- Administrar justicia deportiva en el ámbito de su disciplina deportiva. 9
- Administrar los bines y recursos económicos financieros.
- 11. Proponer al Conseio Directivo del Instituto Peruano del Deporte el reconocimiento de los deportistas calificados de alto nivel.
- 12. Apoyar técnicamente a las organizaciones del sistema deportivo de su respectiva jurisdicción (municipalidades, centros educativos, institutos superiores, universidades y centros laborales)
- 13. Proponer ante el Instituto Peruano del Deporte, deportistas, dirigentes, técnicos y demás agentes deportivos a fin de que se les otorque premios, estímulos y otros beneficios que les sea aplicable.
- 14. Presentar anualmente al Instituto Peruano del Deporte su Plan Anual, Programas y Presupuestos.
- Inscribir su estatuto en el registro Nacional del Deporte del IPD y anualmente a sus órganos de base en actividad y a sus dirigentes deportivos y las metas alcanzadas en su Plan Anual de Desarrollo.
- 16. Celebrar convenios de cooperación económica, técnico- deportivo con las federaciones de otros países, conforme a Ley.
- 17. Administrar y manejar las selecciones nacionales de su respectiva disciplina deportiva de acuerdo a su ley y a su reglamento.
- 18. Participar en competencias a nivel internacional.
- 19. Establecer sistemas y reglamentos de competencia que permitan la participación efectiva de sus afiliados.
- 20. Mantener actualizado el Registro Federativo y remitir un informe cada seis (6) meses para su actualización en el Instituto Peruano del Deporte.
- 21. Proponer candidatos para la conformación del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano.
- 22. Proponer candidatos para la conformación del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.
- 23. Proponer candidatos para la conformación de la Comisión Nacional Antidopaje.
- 24. Promover la formación, capacitación y mejoramiento de recursos humanos necesarios para el desarrollo de su respectiva especialidad.
- 25. Las demás funciones señaladas en el presente estatuto y en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, así como en su Reglamento.) Texto anterior. El

⁸ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.



f Badminton Peru

badminton@badmintonperu.com

www.badmintonperu.com

Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General de Bases del 20.06.2016 por escritura pública del 05.12.2016 y aclaratoria del 26.01.2017 e inscrita en los Registros Públicos el 21.02.2017.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO

Artículo 8°.- El patrimonio de la Federación está constituido por los activos y pasivos:

- La cuota de afiliación y las cuotas sociales ordinarias, cuyo monto será fijado por la Junta Directiva.
- Las cuotas extraordinarias, fijadas de acuerdo al monto y periodicidad que acuerde la Junta Directiva.
- Apoyo y/o transferencias que pueda recibir del Instituto Peruano del Deporte.
- Donaciones, legados y rentas generadas por sus actividades y bienes propios.
- El diez por ciento (10%) de los derechos que se cobren por televisar y/o radiodifundir los espectáculos públicos de sus afiliados.
- El tres por ciento (3%) de la taquilla de los espectáculos públicos deportivos de su disciplina.
- Los demás ingresos que obtenga ya sea a título gratuito del Perú o del extranjero o como consecuencia de las actividades o eventos que organice.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIONES AFILIADAS

Artículo 9°.- La calidad de afiliada es inherente a cada organización, está prohibida la transferencia de ésta, la que no surtirá efecto alguno frente a la Federación. La entidad afiliada no podrá pertenecer a ninguna otra organización deportiva nacional o del extranjero incompatible con los convenios suscritos por la Federación bajo sanción de separación.

Artículo 10°.- Las organizaciones afiliadas son autónomas en su dirección, fomento, control y ejecución de sus actividades, debiendo sujetarse a las disposiciones del presente estatuto, sus reglamentos y demás disposiciones emanadas por la Federación, sobretodo en la parte deportiva y sus reglamentos nacionales e internacionales.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

Artículo 11°.- Son derechos de las organizaciones afiliadas:

- 1. Participar en la Asamblea General de Bases con voz y voto.
- 2. Proponer candidatos para ocupar los cargos directivos de la Federación, conforme al presente Estatuto.
- 3. Impugnar los acuerdos de los órganos directivos que violen las normas legales, así como el Estatuto.
- 4. Participar en las actividades organizadas por la Federación y competir, a través de sus deportistas en los eventos deportivos organizados por ella.
- 5. Proponer a deportistas calificados.





6. Acceder a los diversos servicios y beneficios que presta la Federación.

Artículo 12°.- Son obligaciones de las organizaciones afiliadas:

- 1. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamentos y acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases y Junta Directiva, así también las disposiciones internacionales que resulten pertinentes.
- 2. Fomentar la disciplina deportiva dentro del ámbito que le corresponde
- 3. Cumplir con las obligaciones contraídas con la Federación.
- 4. Pagar oportunamente las cuotas sociales.
- 5. Abonar oportunamente las multas y demás conceptos que se fijen en la Asamblea General de Bases o los reglamentos de la Federación.
- 6. Cooperar y participar en la ejecución de planes y programas para lograr metas y objetivos trazados por la Federación.
- 7. Poner a disposición de la Federación a sus deportistas, cada vez que fueren convocados.
- 8. Designar a su representante ante la Asamblea de Bases y comunicar oportunamente la Federación su cambio o sustitución.
- 9. Informar a la Federación sobre la elección sus órganos de gobierno, así como su remoción, revocación o suspensión.
- 10. Remitir cada seis meses un informe sobre los cambios en sus registros.

CAPÍTULO V

ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD AFILIADOS

Artículo 13°.- La Junta Directiva fijará en un reglamento especial las condiciones y procedimientos para la admisión, pérdida, renuncia o suspensión de la condición de organizaciones afiliadas y las sanciones competentes.

Artículo 14°.- La solicitud de afiliación a la Federación será efectuada ante la Junta Directiva, la misma que deberá evaluar y aprobar tal solicitud de acuerdo al reglamento establecido para ello.

Artículo 15°.- Se pierde la calidad de organización afiliada:

- 1. Por separación.
- 2. Por renuncia.

Artículo 16°.- Sin perjuicio de las normas reglamentarias, la separación de una organización afiliada procede:

- Por incumplimiento de las obligaciones legales nacionales o de los organismos internacionales que la Federación hace suyos y estatutarias o de los acuerdos de la Asamblea General de Bases o Junta Directiva.
- 2. Por falta grave, que incluye la falta de pago de las cuotas sociales ordinaria y extraordinaria, así como cualquier otra obligación de pago asumida. La determinación de las faltas graves, así como su calificación y el procedimiento de separación serán fijados por La Junta Directiva, las faltas





- también podrán dar lugar a una amonestación, multa o suspensión dependiendo de su gravedad.
- 3. Por actuar indebidamente en contra de la Federación o sus órganos de gobierno.
- 4. Por sanciones impuestas por el consejo superior de justicia deportiva y honores del deporte. 9

(Artículo 16°.- Sin perjuicio de las normas reglamentarias, la separación de una organización afiliada procede:

- Por incumplimiento de las obligaciones legales nacionales o de los organismos internacionales que la Federación hace suyos y estatutarias o de los acuerdos de la Asamblea General de Bases o Junta Directiva.
- 2. Por falta grave, incluyendo la falta de pago de las cuotas sociales ordinaria y extraordinaria, así como cualquier otra obligación de pago asumida. La determinación de las faltas graves, así como su calificación y el procedimiento de separación serán fijados por La Junta Directiva. Las faltas también podrán dar lugar a una amonestación, multa o suspensión, dependiendo de su gravedad.
- 3. Por actuar indebidamente en contra de la Federación o sus órganos de gobierno.
- Por sanciones impuestas por el Instituto Peruano del Deporte o sus órganos.)Texto anterior.

Artículo 17°.- La junta directiva actuara como primera instancia en el proceso de separación, debiendo siempre contar con la notificación de la organización comprometida y no privarla de su derecho de defensa. En segunda y última instancia actuará la asamblea de bases extraordinaria quien deberá decidir sobre la sanción con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de sus miembros presentes. ¹¹

(Artículo 17°.- El Secretario de la Junta Directiva o en caso de existir la comisión de admisión o similar, actuará como primera instancia en el proceso de separación, debiendo siempre contar con la, notificación de la organización comprometida y no privarla de su derecho de defensa. En segunda y última instancia actuará la Junta Directiva quien deberá decidir sobre la sanción con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate dirime el Presidente.) Texto anterior. 12

Artículo 18°.- Toda organización de base podrá separarse de la Federación siempre que comunique su decisión en un plazo de 05 días, la comunicación deberá hacerse por escrito de acuerdo a lo establecido en el art. 90 del código civil. ¹³

(**Artículo 18°.-** Toda organización de base podrá separarse de la Federación siempre que comunique su decisión en un plazo de 05 días. La comunicación deberá hacerse por escrito, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.) Texto anterior. ¹⁴

CAPÍTULO VI





⁹ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

¹¹ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

¹² Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

¹³ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

¹⁴ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 19°.- La Federación estará dirigida y administrada por los siguientes órganos:

- 1. Asamblea de Bases.
- 2. Junta Directiva.
- 3. Comités. 15

Artículo 20°.- La Asamblea General de Bases es el órgano supremo de la Federación. Está conformada por la totalidad de representantes de las organizaciones afiliadas, siempre que estas tengan habilitado el derecho a participar en ella, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto.

Es requisito para participar en la Asamblea estar al día en el pago de las cuotas sociales, es decir, por lo menos haber pagado la cuota social correspondiente al mes anterior a la fecha de realización de la Asamblea. 16

Artículo 21°.- Son Asambleas Ordinarias las que se realizan todos los años dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y Extraordinarias las que se celebren en cualquier momento, previo cumplimiento de las normas del Estatuto.

Artículo 22°.- La Asamblea Ordinaria se reunirá con el objeto de aprobar la gestión social, balance y estado de pérdidas y ganancias; modificar el estatuto; acordar la disolución de la Federación; así como el proyecto de presupuesto para el ejercicio y cualquier otro asunto que no sea competencia exclusiva de otro órgano.

Asimismo elegirá a los nuevos miembros de la Junta Directiva, al vencimiento de su mandato. 17

Artículo 23°.- Las Asambleas de bases ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente, en caso de ausencia, por el vicepresidente de la junta directiva, en caso de ausencia del vicepresidente, por cualquier otro miembro de la junta directiva o por lo menos cuando la solicite las 2/3 terceras partes de las organizaciones afiliadas hábiles. ¹⁸

(**Artículo 23°.-** Las Asambleas de Bases, Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva, o en su defecto por cualquier otro miembro de la Junta Directiva o por lo menos cuando lo solicite la décima parte de las organizaciones afiliadas hábiles.) Texto anterior. ¹⁹





Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.
 Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.
 Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.
 Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.
 Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008

con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

Artículo 24°.- Las Asambleas Generales de Bases serán convocadas por escrito ya sea vía fax, correo electrónico u otro medio, acreditándose fehacientemente su recepción, al domicilio legal o electrónico señalado por cada una de las organizaciones afiliadas.

Para la convocatoria de las Asambleas de Bases Ordinarias se requiere un plazo mínimo de 7 días calendario, y para la convocatoria de Asamblea de Bases Extraordinarias se requiere un plazo de por lo menos 3 días calendario.

En la convocatoria se establecerá el lugar o plataforma virtual por la cual se llevará a cabo la Asamblea de Bases, día, hora, primera y segunda citación y agenda a tratar. La primera y segunda citación puede ser fijada para el mismo día.²⁰

(Artículo 24°.- Las Asambleas Generales de Bases serán convocadas por escrito ya sea vía fax, correo electrónico u otro medio, acreditándose fehacientemente su recepción, al domicilio legal señalado por cada una de las organizaciones afiliadas.

Para la convocatoria de las Asambleas de Bases Ordinarias se requiere un plazo mínimo de 7 días calendario, y para la convocatoria de Asamblea de Bases Extraordinarias se requiere un plazo de por lo menos 3 días calendario.

En la convocatoria se establecerá el lugar, día, hora, primera y segunda citación y agenda a tratar. La primera y segunda citación puede ser fijada para el mismo día.) Texto anterior. ²¹

Artículo 25°- Son atribuciones de la Asamblea General de Bases Extraordinaria:

- 1. Modificar el Estatuto.
- 2. Acordar la disolución de la Federación.
- 3. Cualquier otro asunto que no sea competencia exclusiva de otro órgano ²²

Artículo 26°- El quórum de las asambleas de base se constituirá en primera convocatoria con la participación de más de la a mitad de las organizaciones afiliadas con derecho a voto, los acuerdos se adoptarán con el voto de más de la mitad de asistentes, con excepción de querer vacar o remover a un miembro de la junta directiva lo cual se requerirá de un quórum con mayoría calificada mínima de las ¾ partes de las organizaciones afiliadas hábiles y los acuerdos de vacancia renovación también requerirán de un voto con mayoría calificada mínima de las ¾ partes de las organizaciones afiliadas hábiles presentes.

En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de cualquier número de miembros y las decisiones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad de participantes y que representen no menos de la décima parte de organizaciones afiliadas.

En los casos se pretenda acordar la vacancia o revocatoria de cualquier miembro de la Junta Directiva, por decisión de Asamblea, se requiere en primera instancia la asistencia de los ¾ partes de las





Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 20.10.2020 con escritura pública del 03.03.2021 e inscrita en los Registros Públicos el 23.03.2021.
 Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.
 Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

organizaciones afiliadas hábiles y en segunda convocatoria la asistencia de los 2/3 partes de las organizaciones afiliadas hábiles. Para la adopción de acuerdos en primera convocatoria se requiere de las ¾ partes de las organizaciones afiliadas hábiles y en segunda convocatoria la presencia de las 2/3 partes de las organizaciones afiliadas hábiles.²³

PERU
FEDERACIÓN
DEPORTIVA PERUANA
DE BÁDMINTON

(Artículo 26°.- El quorum de las asambleas de base se constituirá en primera convocatoria con la concurrencia de más de la a mitad de las organizaciones afiliadas con derecho a voto, los acuerdos se adoptarán con el voto de más de la mitad de concurrentes, con excepción de querer vacar o remover a un miembro de la junta directiva lo cual se requerirá de un quorum con mayoría calificada mínima de las ¾ partes de las organizaciones afiliadas hábiles y los acuerdos de vacancia renovación también requerirán de un voto con mayoría calificada mínima de las ¾ partes de las organizaciones afiliadas hábiles presentes.

En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de cualquier número de miembros. y las decisiones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad de concurrentes y que representen no menos de la décima parte de organizaciones afiliadas

En los casos se pretenda acordar la vacancia o revocatoria de cualquier miembro de la Junta Directiva, por decisión de Asamblea, se requiere en primera instancia la presencia de los ¾ partes de las organizaciones afiliadas hábiles y en segunda convocatoria la presencia de los 2/3 partes de las organizaciones afiliadas hábiles. Para la adopción de acuerdos en primera convocatoria se requiere de las ¾ partes de las organizaciones afiliadas hábiles y en segunda convocatoria la presencia de las 2/3 partes de las organizaciones afiliadas hábiles.) Texto anterior. ²⁴

(Artículo 26°.- El quórum de las Asambleas de Base se constituirá en primera convocatoria con la concurrencia de más de la a mitad de las organizaciones afiliadas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán con el voto de más de la mitad de concurrentes.

En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de cualquier número de miembros, y las decisiones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad de concurrentes y que representen no menos de la décima parte de organizaciones afiliadas.) Texto anterior. ²⁵

Artículo 27°- Las Asambleas de Base ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva en caso de ausencia del titular, la presidencia de la Asamblea de Bases será ejercida por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, la Asamblea de Bases será presidida por el Tesorero y en caso de ausencia de este último la Asamblea de Bases será presidida por uno de los integrantes de la Junta Directiva asistente en el acto, en defecto de ello la asamblea podrá designar a un director de debates.

La secretaría de la Asamblea de Bases será ejercida por el secretario de la Junta Directiva, en caso de impedimento del titular la función será ejercida por uno de los miembros de la Junta Directiva presente en el acto y designado para tal efecto.²⁶

(Artículo 27°.- Las Asambleas de Base ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva en caso de ausencia del titular, la presidencia de la Asamblea de Bases será ejercida por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, la Asamblea de Bases será presidida por el Tesorero y en caso de ausencia de este último la Asamblea de Bases será presidida por uno de los integrantes de la Junta Directiva presente en el acto, en defecto de ello la asamblea podrá designar a un director de debates.

@BadmintonPeru

²⁴ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

Afiliado a: José Díaz S/N Estadio Nacional 1º Piso - Puerta 15A, Lima - Perú T: (511) 370 6376 badminton@badmintonperu.com www.badmintonperu.com **f** Badminton Peru

²³ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 20.10.2020 con escritura pública del 03.03.2021 e inscrita en los Registros Públicos el 23.03.2021.

Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008
 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.
 Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 20.10.2020
 con escritura pública del 03.03.2021 e inscrita en los Registros Públicos el 23.03.2021.

La secretaria de la Asamblea de Bases será ejercida por el secretario de la Junta Directiva, en caso de impedimento del titular la función será ejercida por uno de los miembros de la Junta Directiva presente en el acto y designado para tal efecto.)Texto anterior.²⁷

(Artículo 27°.- Las Asambleas de Base ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva en caso de ausencia y/o impedimento del titular, la presidencia de la Asamblea de Bases será ejercida por el Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimentos de ambos, la Asamblea de Bases será presidida por uno de los integrantes de la Junta Directiva presente en el acto, en defecto de ello la asamblea podrá designar a un director de debates. La secretaria de la Asamblea de Bases será ejercida por el secretario de la Junta Directiva, en caso de impedimento del titular la función será ejercida por uno de los miembros de la Junta

Directiva presente en el acto y designado al efecto.) Texto anterior. ²⁸

Artículo 28°.- Los asuntos, deliberaciones y acuerdos adoptados y cualquier otro tema tratado en la Asamblea, tanto en la modalidad presencial como virtual, constarán en un Libro de Actas legalizado conforme a ley. Las actas serán suscritas mediante firma manuscrita o de corresponder, digital al finalizar la sesión por el Presidente, Secretario, los representantes de los organismos de base y los demás asistentes participantes en la Asamblea.²⁹

(Artículo 28°.- Los asuntos, deliberaciones y acuerdos adoptados y cualquier otro tema tratado en la Asamblea constarán en un Libro de Actas legalizado conforme a ley. Las actas serán firmadas al finalizar la sesión por el Presidente, Secretario, los representantes de los organismos de base y los de más asistentes presentes en la Asamblea.) Texto anterior. 30

CAPITULO VII

ELECCIONES

Artículo 29°.- La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por listas, en las que se indicaran los nombres, DNI o carné de extranjería y cargos de cada uno de sus miembros. Cada organismo de base podrá proponer sólo una lista de candidatos. En las listas propuestas podrán incluirse personas que no pertenezcan a los organismos de base afiliados.

En caso de empate, se convocará a nuevas elecciones en el plazo máximo de 15 días calendario. Las nuevas elecciones pueden ser dirigidas por el Comité electoral ya designado.³¹

(Artículo 29°.- La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por listas, en las que se indicaran los nombres, DNI o carné de extranjería y cargos de cada uno de sus miembros. Cada organismo de base podrá proponer sólo una lista de candidatos. En las listas propuestas podrán incluirse personas que no pertenezcan a los organismos de base afiliados. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos únicamente para un período inmediato.

En caso de empate, se convocará a nuevas elecciones en el plazo máximo de 15 días calendario. Las nuevas elecciones pueden ser dirigidas por el Comité electoral ya designado) Texto anterior.

²⁷ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.





Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

²⁹ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 20.10.2020 con escritura pública del 03.03.2021 e inscrita en los Registros Públicos el 23.03.2021.

³⁰Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

³¹ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General de Bases del 20.06.2016 por escritura pública del 05.12.2016 y aclaratoria del 26.01.2017 e inscrita en los Registros Públicos el 21.02.2017.

³² Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

Artículo 30°.- El proceso eleccionario será dirigido por el Comité Electoral conforme al Reglamento de Elecciones. Los miembros del Comité Electoral son elegidos por la Asamblea de Bases previamente a realizarse la asamblea eleccionaria. Pueden ser miembros del Comité Electoral los asociados de las organizaciones de base o los invitados propuestos por las organizaciones de bases afiliadas.



De acuerdo a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, los procesos eleccionarios de la Junta Directiva se llevarán a cabo al término del ciclo olímpico. 33

Artículo 31°.- En caso de ausencia temporal o definitiva, o vacancia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y en ausencia de ambos el Secretario, quién en este último caso convocará automáticamente a elecciones. ³⁴

CAPITULO VIII

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32°.- La representación, dirección y administración de la federación deportiva peruana de Bádminton está a cargo de la junta directiva.

La junta directiva está compuesta por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un mínimo de tres Vocales. Pueden ser miembros de la junta directiva asociados de las organizaciones de base o los invitados propuestos por las organizaciones de bases afiliadas.

El presidente ejerce la representación legal y deportiva, el vicepresidente lo reemplaza en caso de ausencia, para ser candidato a presidente y vicepresidente se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber tenido la condición de dirigente deportivo registrado, por un mínimo de 04 años, en la federación correspondiente o haber sido deportista calificado de alto nivel.
- b) Acreditar grado o título a nivel universitario o técnico.

Públicos el 21.02.2017.

- c) No haber sido sancionado por la justicia deportiva de su federación o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- d) No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso.
- e) No tener vínculo con las personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes.³⁵

(Artículo 32°.- La representación, dirección y administración de la Federación está a cargo de la Junta Directiva.

Afiliado a: José Díaz S/N Estadio Nacional 1º Piso - Puerta 15A, Lima - Perú T: (511) 370 6376 badminton@badmintonperu.com www.badmintonperu.com **F** Badminton Peru @BadmintonPeru

11

Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.
 Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.
 Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General de Bases del 20.06.2016 por escritura pública del 05.12.2016 y aclaratoria del 26.01.2017 e inscrita en los Registros

La junta directiva está compuesta por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales. Pueden ser miembros de la Junta Directiva los asociados de las organizaciones de base o los invitados propuestos por las organizaciones de bases afiliadas.

El presidente ejerce la representación legal y deportiva. El Vicepresidente lo reemplaza en caso de ausencia. Para ser candidato a presidente y vicepresidente se requiere cumplir los siguientes requisitos.

- a) Tener la condición de dirigente deportivo de base de la federación correspondiente o haber sido deportista de alto nivel.
- b) Acreditar estudios superiores a nivel universitario o técnico.
- c) No haber sido sancionado por la justicia deportiva de su federación o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- d) No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso.) Texto anterior. ³⁶

Artículo 33°.- Son facultades de la Junta Directiva:

- 1. Administrar el patrimonio de la Federación y elaborar el presupuesto al inicio de cada ejercicio.
- 2. Autorizar los egresos ordinarios y extraordinarios.
- 3. Reglamentar todos aquellos asuntos que no estén específicamente regulados en este Estatuto.
- 4. Nombrar y despedir servidores, fijar remuneraciones y obligaciones en especial de los funcionarios, ejecutivos y personal con cargo de confianza.
- 5. Ordenar las auditorias que estimen conveniente.
- 6. Recibir y aprobar las solicitudes de afiliación.
- 7. Actuar como Última instancia en el caso de impugnaciones y reclamos.
- 8. Aprobar los estados de cuentas sometidos a su consideración.
- 9. Hacer cumplir el Estatuto.
- 10. Gravar y enajenar los bienes inmuebles u otros activos importantes de la Federación, previa aprobación de la Asamblea de Bases.
- 11. Otorgar los poderes que estime conveniente dentro de las facultades conferidas por el presente Estatuto. Para los demás casos se necesita aprobación de la Asamblea de Bases.
- 12. Designar al Coordinador General de Parabádminton y de las Olimpiadas Especiales. Este cargo puede ser ejercido por un miembro de la Junta Directiva de la FDPB o por una persona designada para tal efecto.
- 13. Designar al Coordinador General de Oficiales Técnicos. 37

(Artículo 33°.- Son facultades de la Junta Directiva:

- Administrar el patrimonio de la Federación y elaborar el presupuesto al inicio de cada eiercicio.
- Autorizar los egresos ordinarios v extraordinarios.
- 3. Reglamentar todos aquellos asuntos que no estén específicamente regulados en este Estatuto.
- 4. Nombrar y despedir servidores, fijar renumeraciones y obligaciones en especial de los funcionarios, ejecutivos y personal con cargo de confianza.
- 5. Ordenar las auditorias que estimen conveniente.
- 6. Recibir y aprobar las solicitudes de afiliación.
- 7. Actuar como Última instancia en el caso de impugnaciones y reclamos.
- 8. Aprobar los estados de cuentas sometidos a su consideración.
- 9. Hacer cumplir el Estatuto.
- Gravar y enajenar los bienes inmuebles u otros activos importantes de la Federación, previa aprobación de la Asamblea de Bases.





F Badminton Peru

@BadmintonPeru

³⁶ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

³⁷ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General de Bases del 20.06.2016 por escritura pública del 05.12.2016 y aclaratoria del 26.01.2017 e inscrita en los Registros Públicos el 21.02.2017.

 Otorgar los poderes que estime conveniente dentro de las facultades conferidas por el presente Estatuto. Para los demás casos se necesita aprobación de la Asamblea de Bases.) Texto anterior.

Artículo 34°.- Los integrantes de la junta directiva serán elegidos por un período de 04 años, mediante votación secreta de los representantes de los asociados hábiles. Es decir el periodo de vigencia de la junta directiva dura 04 años, pudiendo ser reelegidos para un periodo adicional y deberán coincidir con el ciclo olímpico.

La reelección de la junta directiva se regirá por lo dispuesto en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036 y sus normas modificatorias, Ley N°29544, y Ley N° 30474, así como cualquier otra ley similar que regule esta materia, que se apruebe en el futuro.

La Junta Directiva deberá ser reconocida por el Instituto Peruano del Deporte, luego deberá ser inscrita en los Registros Públicos y luego en el Registro Nacional del Deporte (RENADE).

En los casos que se pretenda acordar la vacancia de algún miembro de la Junta Directiva por decisión de Asamblea, se requiere en primera instancia la presencia de las ¾ partes de los asociados hábiles y en segunda convocatoria la presencia de las 2/3 partes de los asociados hábiles. Para la adopción de acuerdos en primera convocatoria se requiere el voto favorable de las ¾ partes de los asociados asistentes hábiles y en segunda convocatoria el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados asistentes hábiles. 39

(Artículo 34.- Los miembros de las Juntas Directiva son elegidos por un período de cuatro (4) años, plazo que debe coincidir con el ciclo olímpico, pueden ser revocados en sus cargos por la asamblea de bases, en los casos previstos en su estatuto y cuando son sancionados por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.

La Junta Directiva deberá ser reconocida por el Instituto Peruano del Deporte, previa inscripción en los Registros Públicos y en el Registro nacional del Deporte.

La reelección de la Junta Directiva se regirá por lo dispuesto en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley No 28036 y su modificatoria, Ley 29544, y/o por cualquier otra norma similar, que se apruebe en el fututo.)Texto anterior ⁴⁰

Artículo 35°.- Las causas para la revocación de los miembros de la Junta Directiva son:

- 1. Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la asamblea de bases
- 2. No convocar a la asamblea de bases, en los casos que sean requeridas por las personas facultadas por este Estatuto.
- 3. Incumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Peruano del Deporte.
- 4. Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036, su reglamento publicado





³⁸ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

³⁹ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

⁴⁰ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General de Bases del 20.06.2016 por escritura pública del 05.12.2016 y aclaratoria del 26.01.2017 e inscrita en los Registros Públicos el 21.02.2017.

- mediante Decreto Supremo N°018-2004-PCM, sus modificaciones con las leyes N° 29544 y Ley N° 30474.
- 5. Sanciones impuestas por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte como resultado de haber agotado la vía administrativa. 41

(Artículo 35°.- Las causales para la revocación de los miembros de la Junta Directiva son:

- Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases.
- No convocar a la Asamblea de Bases, en los casos que sean requeridas por las personas facultadas por este Estatuto.
- 3. Incumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Peruano del Deporte.
- 4. Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Promoción y desarrollo del Deporte.
- 5. Sanciones impuesta por el Instituto Peruano del Deporte o cualquiera de sus órganos). Texto anterior. 42

Artículo 36º.- La Junta Directiva se reúne en sesiones ordinarias una vez al mes, y en sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente las convoque o cada vez que esto sea solicitado por más de la mitad de sus miembros.

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante esquelas cursadas al domicilio de cada uno de sus miembros o por correo electrónico u otro medio, acreditándose fehacientemente su recepción con una anticipación no menor a 24 horas a la celebración de la sesión. Esto no será necesario si es que reunidos todos los miembros, acuerdan su celebración.⁴³

(Artículo 36º.- La Junta Directiva se reúne en sesiones ordinarias una vez al mes, y en sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente las convoque o cada vez que esto sea solicitado por más de la mitad de sus miembros.

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante esquelas cursadas al domicilio de cada uno de sus miembros o por correo electrónico o fax, con una anticipación no menor a 24 horas a la celebración de la sesión. Esto no será necesario si es que reunidos todos los miembros, acuerdan su celebración.) Texto anterior. 44

Artículo 37°.- Para sesionar la Junta Directiva requerirá de un quórum no menor de más de la mitad de sus miembros, los acuerdos se adoptan siempre con el voto favorable de más de la mitad de los miembros participantes. En caso de empate dirimirá el Presidente. 45

(Artículo 37°.- Para sesionar la Junta Directiva requerirá de un quórum no menor de más de la mitad de sus miembros, los acuerdos se adoptan siempre con el voto favorable de más de la mitad de los miembros concurrentes. En caso de empate dirimirá el Presidente.) Texto anterior. ⁴⁶

Artículo 38°.- Los miembros de la Junta Directiva son responsables frente a la Federación conforme a las normas legales así como del cumplimiento del Estatuto y las obligaciones propias de su cargo en especial de la buena marcha de la Federación.

con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

⁴¹ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

⁴² Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

⁴³ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 20.10.2020 con escritura pública del 03.03.2021 e inscrita en los Registros Públicos el 23.03.2021.

⁴⁴ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 20.10.2020 con escritura pública del 03.03.2021 e inscrita en los Registros Públicos el 23.03.2021.
 Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008

Los miembros de la Junta Directiva son responsables de los acuerdos que se adopten, salvo que se haya dejado constancia de la oposición o se haya hecho valer esta vía notarial.

Terminada su gestión tendrá la obligación de presentar una memoria y facilitar toda la información que la nueva Junta Directiva requiera, esto sin perjuicio de la obligación de presentar las memorias anuales.



Artículo 39°.- Vaca el cargo de miembro de la Junta Directiva:

- 1. Por renuncia, fallecimiento o detención.
- Por inasistencia a tres sesiones de la junta directiva consecutivas o 06 alternadas durante un año calendario, sin haber obtenido la licencia o aprobación de la junta directiva por sus inasistencias.

En caso de vacancia de algún miembro de la Junta Directiva, ésta podrá designar a su reemplazante hasta completar su número de directores en función previos a la vacancia.

La Junta Directiva podrá ampliar su número mediante la designación de nuevos vocales, hasta que proceda su renovación. 47

(Artículo 39°.- Vaca el cargo de miembro de la Junta Directiva:

- 1. Por renuncia, fallecimiento o detención.
- 2. Por haber sido revocado por la Asamblea de Bases.

La Junta Directiva podrá completar su número, hasta que proceda su renovación.) Texto anterior. 48

Artículo 40°.- La Junta Directiva creará, para el mejor cumplimiento de los fines de la Federación, los comités de trabajo que estime pertinentes, en las diversas actividades y/o especialidades que lo requieran. Los comités de trabajo son órganos de apoyo creados con una finalidad específica, y su composición fines y duración estarán señalados en el acuerdo de la Junta.

CAPITULO IX

PRESIDENCIA y VICEPRESIDENCIA

Artículo 41°.- Son facultades y obligaciones del Presidente:

- 1. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y las Asamblea General de Bases.
- 2. Ejercer la representación legal y deportiva de la Federación.
- 3. Presentar a nombre de la Junta Directiva, a la Asamblea General de Bases Ordinaria, la Memoria, el Presupuesto Anual y los Estados Financieros.
- 4. Refrendar los Balances que presente el Tesorero.
- 5. Resolver en caso de urgencia cualquier dificultad y adoptar todas las medidas de emergencia, debiendo someterlas a la

⁴⁸ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.



⁴⁷ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

- aprobación de la Junta Directiva en la primera sesión que éste celebre.
- 6. Comprar inmuebles para lo cual deberá firmar conjuntamente con el Tesorero y en su defecto con cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- Vender y gravar inmuebles para lo cual deberá firmar conjuntamente con el Tesorero y en su defecto con cualquier otro miembro de la Junta Directiva, previa aprobación de la Asamblea de Bases.

El Vicepresidente remplazará al Presidente en caso de ausencia, remoción, vacancia así como cualquier otro caso que le impida actuar en funciones. 49

CAPITULO X

SECRETARIO

Artículo 42°.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- 1. Llevar al día la correspondencia y guardar los libros de la Federación.
- 2. Cuidar que los postulantes a Afiliados Activos y sus proponentes reúnan los requisitos señalados por este Estatuto y el reglamento de admisión, debiendo asimismo llevar una relación de los postulantes que fueren rechazados y comunicar a las instancias pertinentes la aceptación o rechazo de afiliados.
- 3. Extender copia de las actas de la Federación. Citar a las sesiones de Asambleas Generales de Base y Junta Directiva, cuando así se indique por las instancias competentes.
- 4. Dar aviso al Tesorero de la admisión de nuevos asociados y comunicarles a éstos su aceptación.
- 5. Comunicar a las organizaciones de base el rechazo si lo hubiere de la solicitud de ingreso por ellos presentada.
- 6. Disponer la redacción de notas, comunicaciones, correspondencia con el exterior y demás documentos de la FDPB y la conservación de sus respectivas copias.
- 7. Supervigilar la conservación del archivo de la FDPB y hacer entrega al Secretario, entrante bajo inventario, de todos los libros que estén a su cuidado.
- 8. Refrendar con su firma la del Presidente en caso se requiera.
- 9. Llevar al día en coordinación con el Tesorero el Registro de las organizaciones de base afiliadas a la FDPB.
- 10. Llevar el libro de actas de la Junta Directiva.
- 11. Llevar la correspondencia interna.
- 12. Citar a sesiones de la Junta Directiva a solicitud del presidente o más de la mitad de los miembros de la FDPB. ⁵⁰

(Artículo 42°.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- 1. Llevar al día la correspondencia y guardar los libros de la Federación.
- Cuidar que los postulantes a Afiliados Activos y sus proponentes reúnan los requisitos señalados por este Estatuto y el reglamento de admisión, debiendo asimismo llevar una





⁴⁹ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

⁵⁰ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

- relación de los postulantes que fueren rechazados y comunicar a las instancias pertinentes la aceptación o rechazo de afiliados.
- Extender copia de las actas de la Federación. Citar a las sesiones de Asambleas Generales de Base y Junta Directiva, cuando así se indique por las instancias competentes.) Texto Anterior ⁵¹



CAPITULO XI

TESORERO

Artículo 43°.- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- 1. Representar a la Federación Deportiva Peruana de Badminton en los asuntos económicos y financieros de la Federación de acuerdo con los poderes que específicamente se le otorquen.
- 2. Confeccionar el presupuesto de gastos e inversiones y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- Comprobar los ingresos de dinero de la Federación proveniente de las cuotas ordinarias y extraordinarias, de alquileres, multas, y de cualquier otro concepto y del depósito de esos importes en las respectivas cuentas bancarias.
- 4. Ordenar los pagos y cobros que la Junta Directiva acuerde y los necesarios para las operaciones de la Federación.
- 5. Constatar la existencia y veracidad de los libros necesarios para llevar la contabilidad de la Federación.
- 6. Formular mensualmente el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.
- 7. Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Estado de Situación Financiera y las cuentas del año económico.
- 8. Controlar los inventários de los bienes de propiedad de la Federación.
- 9. Representar a la FDPB conjuntamente con el Presidente, en los asuntos económicos y financieros de la FDPB.
- Confeccionar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones y presentarlo a la Junta Directiva de la FDPB para su aprobación.
- 11. Comprobar todos los ingresos del dinero de la FDPB identificando su concepto y el depósito de esos importes dentro de las 48 horas en las respectivas cuentas bancarias de la FDPB.
- 12. Ordenar los pagos y cobranzas que el presidente de la FDPB acuerde, así como los que se relacione con el Presupuesto aprobado en Junta, siempre que lleven el visto bueno respectivo y cumpla con todos los requisitos establecidos para ser reconocidos por las entidades respectivas del IPD (Instituto Peruano del Deporte):
- Constatar la existencia de los Libros necesarios para la contabilidad de la FDPB y el desarrollo ordenado de los mismos;
- 14. Informar a la Junta Directiva de la FDPB sobre las organizaciones afiliadas que hayan incurrido en la falta de pago previsto en los incisos 4° y 5° del artículo 12° del presente Estatuto.

⁵¹ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.



- 15. Formular mensualmente los Estados de Situación Financiera y el Estado de Resultados, los que deberán ser revisados por el área de Contabilidad y refrendados por el Contador y luego por el Presidente de la FDPB. Una vez aprobados se entregarán a las entidades necesarias en base a lo normado.
- 16. Presentar ante las entidades pertinentes del IPD los Estados de Situación Financiera y el Estado de Resultados y la cuentas del año económico:
- 17. Firmar conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente los cheques que se giren contra las cuentas corrientes bancarias de la FDPB:
- 18. Controlar los inventarios de los bienes de propiedad de la FDPB:
- 19. Participar en las licitaciones y adquisiciones de bienes y servicios. 52

(Artículo 43°.- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- 1. Representar la Federación en los asuntos económicos y financieros de la institución de acuerdo con los poderes que específicamente se le otorguen.
- Confeccionar el presupuesto de gastos e inversiones y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- Comprobar los ingresos de dinero de la Federación proveniente de las cuotas ordinarias y extraordinarias, de alquileres, multas, y de cualquier otro concepto y del depósito de esos importes en las respectivas cuentas bancarias.
- Ordenar los pagos y cobros que la Junta Directiva acuerde y los necesarios para las operaciones de la Federación.
- Constatar la existencia y veracidad de los libros necesarios para llevar la contabilidad de la Federación.
- 6. Formular mensualmente el Balance y Estado de Ingresos y Gastos.
- 7. Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Balance y las cuentas del año económico.
- 8. Controlar los inventarios de los bienes de propiedad de la Federación). Texto anterior ⁵³

Artículo 44°.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Presidente y el vicepresidente tendrán las siguientes atribuciones a sola firma:

I. De representación frente a terceros y en procesos

- **1.-** Representar a la Federación ante todo tipo de personas o entidades nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas y ante las autoridades políticas, policiales, administrativas, municipales, aduaneras, pudiendo presentar toda clase de recursos, reclamaciones y desistirse de ellos.
- 2.- Representar a la Federación en juicio y/o procesos o fuera de ellos, con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvenciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter





⁵² Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

⁵³ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, así como ceder todo tipo de derechos; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, ministración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales: ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones.

3.- Representar a la Federación en todo tipo de procedimientos contenciosos o no. relativos a toda clase de asuntos.

II. Laborales

- **4.-** Contratar y separar a los empleados y obreros, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones conforme con las disposiciones legales sobre la materia. Sólo podrá ejercer esta atribución el vicepresidente en ausencia del presidente.
- **5.-** Contratar y separar a los funcionarios de la Federación, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones conforme con las disposiciones legales sobre la materia. Sólo podrá ejercer esta atribución el vicepresidente en ausencia del presidente.
- **6.-** Intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos que se sigan ante el Fuero Laboral, Civil o Autoridad Administrativa de Trabajo, ya sea por denuncia de los trabajadores, sindicatos o sus representantes, en procedimientos iniciados de oficio por la Autoridad o por iniciativa de la Sociedad, con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos setenta y cuatro (74), setenta y cinco (75) y setenta y siete (77) del Código Procesal Civil, pudiendo para este efecto demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, proponer, deducir y contestar excepciones y defensas previas, desistirse, conciliar, transigir, sustituir o delegar la representación judicial, prestar confesión, ofrecer pruebas y actuarlas, prestar declaración de parte, formular oposiciones y tachas, reconocer documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales, cobrar





costos y costas pudiendo presentar cualquier tipo de reclamaciones y recursos impugnativos como son la nulidad, reposición, apelación, casación, queja, aclaración y corrección, consultas, solicitar medidas cautelares dentro y fuera del proceso, ofrecer contra cautela de cualquier naturaleza y monto que pudiera darse dentro y fuera del proceso, efectuar cobranzas de depósitos judiciales, para cualquier acto procesal para el cual la ley exija poder especial, y conceder facultades para litigar al abogado que patrocina la causa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º del Código Procesal Civil sin limitación alguna, dejando constancia que la relación que antecede es simplemente enumerativa y no taxativa. Asimismo, podrá celebrar convenios judiciales y extrajudiciales y convenios colectivos.

III. Comerciales

- **7.-** Suscribir la correspondencia de la FDPB a nivel nacional e internacional.
- 8.- Celebrar contratos, locación de bienes, servicios u obras.
- 9.- Permuta.
- 10.- Suministro.
- **11.-** Donación sólo podrá ejercer esta atribución el vicepresidente en ausencia del presidente.
- **12.-** Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- **13.-** Arrendamiento financiero y retro-arrendamiento financiero (leaseback).
- 14.- Comodato.
- **15.-** Contratos preparatorios y subcontratos.
- **16.-** Otorgamiento de garantías en general como hipoteca y garantía mobiliaria.

IV. Administrativas

- 17.- Celebrar contratos de compraventa de muebles.
- **18.-** Suscribir la correspondencia de la empresa a nivel nacional e internacional.
- 19.- Contratar servicios de reparación y mantenimiento
- 20.- Realizar toda clase de trámites administrativos en genera.
- **21.-** Organizar el régimen interno de la Federación y dictar las disposiciones convenientes para su correcto funcionamiento
- **22.-** Exigir rendición de cuentas.
- **23.-** Exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la Federación o cuya posesión le corresponda.
- **24.-** Suscribir todo tipo de documento público o privado, incluyendo declaraciones juradas lo cual sólo podrá ejercer esta atribución el vicepresidente en ausencia del presidente.
- V. <u>Financieras</u>. (Firmando conjuntamente entre el presidente o vicepresidente con el Tesorero o Secretario de la Junta Directiva. También podrán firmar de manera conjunta el presidente con el vicepresidente)
- **24.-** Celebrar otras clases de contratos, suscribir los documentos públicos o privados, minutas y escrituras públicas que para el efecto se requieren.





- **25.-** Contratar seguros de cualquier clase y endosar las respectivas pólizas, así como efectuar reclamos y cobros.
- 26.- Obtener avales y fianzas en favor de la Federación.
- **27.-** Cobrar, otorgar cancelaciones y recibos, retirar depósitos e imposiciones de cualquier naturaleza.
- **28.-** Abrir, cerrar y transferir cuentas bancarias o mercantiles, girar, endosar, cobrar y cancelar títulos valores.
- **29.-** Imponer fondos en las Instituciones de Crédito en cuenta corriente en depósitos a la vista y a plazos en ahorros, o en cualquier otra forma permitida por la Ley.
- **30.-** Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito de los mismos. ⁵⁴

(Artículo 44°.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Presidente y el vicepresidente tendrán las siguientes atribuciones a sola firma:

I. DE REPRESENTACIÓN FRENTE A TERCEROS Y EN PROCESOS

- Representar a la Federación ante todo tipo de personas o entidades nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas y ante las autoridades políticas, policiales, administrativas, municipales, aduaneras, pudiendo presentar toda clase de recursos, reclamaciones y desistirse de ellos.
- 2. Representar a la Federación en juicio y/o procesos o fuera de ellos, con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvenciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, así como ceder todo tipo de derechos; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios, ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, ministración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones.
- Representar a la Federación en todo tipo de procedimientos contenciosos o no, relativos a toda clase de asuntos.

II. LABORALES

- 4.- Contratar y separar a los empleados y obreros, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones conforme con las disposiciones legales sobre la materia.
- 5.- Contratar y separar a los funcionarios de la Federación, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones conforme con las disposiciones legales sobre la materia.
- 6.- Intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos que se sigan ante el Fuero Laboral, Civil o Autoridad Administrativa de Trabajo, ya sea por denuncia de los trabajadores, sindicatos o sus representantes, en procedimientos iniciados de oficio por la Autoridad o por iniciativa de la Sociedad, con las facultades con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos setenta y cuatro (74), setenta y cinco (75) y setenta y siete (77) del Código Procesal Civil, pudiendo para este efecto demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, proponer, deducir y contestar excepciones y defensas previas, desistirse, conciliar, transigir, sustituir o delegar la representación judicial, prestar confesión, ofrecer pruebas y actuarlas, prestar declaración de parte, formular oposiciones y tachas, reconocer documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales, cobrar costos y costas pudiendo presentar





⁵⁴ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

cualquier tipo de reclamaciones y recursos impugnativos como son la nulidad, reposición, apelación, casación, queja, aclaración y corrección, consultas, solicitar medidas cautelares dentro y fuera del proceso, ofrecer contracautela de cualquier naturaleza y monto que pudiera darse dentro y fuera del proceso, efectuar cobranzas de depósitos judiciales, para cualquier acto procesal para el cual la ley exija poder especial, y conceder facultades para litigar al abogado que patrocina la causa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º del Código Procesal Civil sin limitación alguna, dejando constancia que la relación que antecede es simplemente enumerativa y no taxativa. Asimismo, podrá celebrar convenios judiciales y extrajudiciales y convenios colectivos.



III.- COMERCIALES

- 7.- Suscribir la correspondencia de la empresa a nivel nacional e internacional.
- 8.- Celebrar contratos, locación de bienes, servicios u obras.
- 9.- Permuta.
- 10.- Suministro.
- 11.- Donación.
- 12.- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 13.- Arrendamiento financiero y retro-arrendamiento financiero (lease-back).
- 14.- Comodato.
- 15.- Contratos preparatorios y subcontratos.
- 16.- Otorgamiento de garantías en general como hipoteca y garantía mobiliaria.

IV.- ADMINISTRATIVAS

- 17. Celebrar contratos de compraventa de muebles.
- 18.- Suscribir la correspondencia de la empresa a nivel nacional e internacional.
- 19.- Contratar servicios de reparación y mantenimiento
- 20.- Realizar toda clase de trámites administrativos en genera.
- 21.- Organizar el régimen interno de la Federación y dictar las disposiciones convenientes para su correcto funcionamiento
- 22.- Exigir rendición de cuentas.
- 23.- Exigir la entrega de tos bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la Federación o cuya posesión le corresponda.

Suscribir todo tipo de documento público o privado, incluyendo declaraciones juradas.

- V. FINANCIERAS. (Firmando conjuntamente entre el presidente o vicepresidente con el Tesorero o Secretario de la Junta Directiva. También podrán firmar de manera conjunta el presidente con el vicepresidente)
- 24.- Celebrar otras clases de contratos, suscribir los documentos públicos o privados, minutas y escrituras públicas que para el efecto se requieren.
- 25.- Contratar seguros de cualquier clase y endosar las respectivas pólizas, así como efectuar reclamos y cobros.
- 26.- Obtener avales y fianzas en favor de la Federación.
- 27.- Cobrar, otorgar cancelaciones y recibos, retirar depósitos e imposiciones de cualquier naturaleza.
- 28.- Abrir, cerrar y transferir cuentas bancarias o mercantiles, girar, endosar, cobrar y cancelar títulos valores.
- 29.- Imponer fondos en las Instituciones de Crédito en cuenta corriente en depósitos a la vista y a plazos en ahorros, o en cualquier otra forma permitida por la Ley.
- 30. Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito de los mismos). Texto anterior ⁵⁵

CAPÍTULO XII

DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA

Artículo 45°.-La Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton es un órgano autónomo encargado de administrar justicia deportiva, está conformado por un mínimo de tres miembros y un máximo de seis elegidos por la Asamblea de Bases por el periodo de 04 (cuatro) años pudiendo ser reelegidos. Su cargo es incompatible con el de miembro del Consejo Directivo. ⁵⁶

⁵⁶ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.



⁵⁵ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General de Bases del 20.06.2016 por escritura pública del 05.12.2016 y aclaratoria del 26.01.2017 e inscrita en los Registros Públicos el 21.02.2017.

(Artículo 45°.- La Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton es un órgano autónomo encargado de administrar justicia deportiva; está conformado por tres miembros elegidos por la Asamblea de Bases por el periodo de 4 (cuatro) años. Pudiendo ser reelegidos. Su cargo es incompatible con el de miembro del Consejo Directivo) Texto Anterior. 57

Artículo 46°.- La Comisión Nacional de Justicia es competente para juzgar y sancionar a Dirigentes, deportistas y técnicos de clubes y ligas deportivas, quienes incurrieran e transgresiones y faltas deportivas. La Comisión Nacional de Justicia Deportiva carece de competencia para juzgar y sancionar a los integrantes del Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, a los técnicos y deportistas que incurrieran en transgresiones y faltas no contempladas en el presente Estatuto conforme el literal c) del articulo 33 del Reglamento de la Ley 28036.

Artículo 47°.- Las Resoluciones de Justicia Deportiva expedidas en primera instancia por la Comisión Nacional de Justicia Deportiva pueden ser apelables ante el Consejo Superior de Justicia Deportiva del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 48°.- Se establecen las faltas, las sanciones y el procedimiento disciplinario de la justicia deportiva.

1. Son faltas muy graves:

- a) El abuso de autoridad cometido por el dirigente deportivo se sanciona con la destitución del cargo. De existir un reglamento aprobado por la Comisión Nacional de Justicia Deportiva y en segunda instancia por la Junta Directiva de la FDPB este será el que define los comportamientos típicos del abuso de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas dan lugar al cese del cargo que ocupa e inhabilitación para ejercer cualquier otro cargo por cuatro (4) años.
- c) El que, por sí o por tercero, ofrece o entrega una dádiva, o efectúa promesa de dinero o ventaja, a fin de facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia deportiva o el desempeño anormal de un participante en la misma, es sancionado con la inhabilitación definitiva y perpetua.

La misma sanción se aplica al que acepta una dádiva o promesa de dinero o ventaja para los fines indicados en el primer párrafo.

- d) Las actuaciones dirigidas a predeterminar concertadamente mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición son sancionadas con la inhabilitación definitiva y perpetua.
- e) El que suministra, promociona, incita, consume o utiliza sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos antirreglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones es sancionado con la inhabilitación por cinco (5) años. Igual sanción se impone a quien administra o utiliza sustancias o prácticas prohibidas en animales destinados a la práctica deportiva.





⁵⁷ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General de Bases del 20.06.2016 por escritura pública del 05.12.2016 y aclaratoria del 26.01.2017 e inscrita en los Registros Públicos el 21.02.2017.

- f) La negativa a someterse a controles exigidos por órganos y personas competentes o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles es sancionada con la inhabilitación por cinco (5) años.
- g) El promover, incitar y desarrollar comportamientos o gestos agresivos o antideportivos de jugadores y dirigentes contra el árbitro o juez u otros jugadores, así como las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros o deportistas que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia son sancionados con la inhabilitación por seis (6) meses.
- h) La inasistencia injustificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales es sancionada con la inhabilitación por seis (6) meses.
- i) El promover, incitar y desarrollar comportamientos de discriminación racial hacia deportistas, dirigentes, árbitros, jueces y público da lugar a la inhabilitación por cinco (5) meses.
- j) Los integrantes del comité electoral que incurran en el incumplimiento de los acuerdos de asamblea general u órgano similar, así como del reglamento y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias son sancionados con la destitución del cargo y la inhabilitación por cinco (5) años.
- k) El incumplimiento de convocar en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, elecciones para la renovación de los cargos de los órganos colegiados federativos es sancionado con la destitución del cargo de los responsables y la inhabilitación por tres (3) años
- La inejecución de las resoluciones del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte es sancionada con la inhabilitación por dos (2) años.
- m) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y todo apoyo económico del Estado, de sus organismos autónomos o concedidos con cargo a los presupuestos del Estado es sancionada con la inhabilitación por cinco (5) años.
- n) El efectuar compromisos de gastos y de ejecución de carácter anual del presupuesto de las federaciones deportivas sin la debida autorización es sancionado con la destitución del cargo y la inhabilitación por dos (2) años.
- o) La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional sin la autorización reglamentaria es sancionada con la inhabilitación por tres (3) años.
- p) El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos con el Estado o con los deportistas es sancionado con la inhabilitación por dos (2) años.
- q) El incumplimiento por las juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales de remitir al finalizar el año fiscal a la presidencia del Instituto Nacional del Deporte (IPD) una copia autenticada por fedatario público de todo convenio y anexos de cooperación económica, técnico-deportivo, de material o infraestructura deportiva, convenio de donación, contrato de publicidad y de derechos de transmisión que suscriban es sancionado con la inhabilitación por el período de tres (3) años.

2. Son faltas graves:





- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de órgano deportivo competente es sancionado con la inhabilitación por tres (3) meses.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad o el decoro deportivos son sancionados con la inhabilitación por cinco (5) meses.
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad deportiva desempeñada de carácter privado es sancionado con una amonestación escrita.

3. Son faltas leves:

Las conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves bajo constancia en actas son sancionadas con amonestación verbal.

Las tarjetas (amarilla, roja o negra) impuestas a jugadores, entrenadores, u otras personas durante una competencia nacional o internacional se regirán por la reglamentación internacional dada por la BWF (Bádminton World Federation) y los montos de las penalidades en eventos nacionales serán informados en las bases de cada competencia nacional siendo la penalidad de tarjeta roja el doble de la tarjeta amarilla y de la tarjeta negra el triple del valor de la tarjeta amarilla.

Dichas penalidades deberán ser asumidas por el jugador de ser mayor de edad o por sus padres o responsables de ser menor de edad, en caso no se paguen, entonces la organización de base que los representa deberá asumir dichas penalidades y pagarlas en un máximo de 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de ser notificada la organización de base por la FDPB.

Las sanciones serán impuestas sin perjuicio de las que pudieran corresponder por la responsabilidad de carácter civil o penal ⁵⁸

(Artículo 48°.- Se establecen las faltas, las sanciones y el procedimiento disciplinario de la justicia deportiva.

1. Son faltas muy graves:

- a) El abuso de autoridad cometido por el dirigente deportivo se sanciona con la destitución del cargo. El reglamento define los comportamientos típicos del abuso de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas dan lugar al cese del cargo que ocupa e inhabilitación para ejercer cualquier otro cargo por cuatro (4) años.
- c) El que, por sí o por tercero, ofrece o entrega una dádiva, o efectúa promesa de dinero o ventaja, a fin de facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia deportiva o el desempeño anormal de un participante en la misma, es sancionado con la inhabilitación definitiva y perpetua. La misma sanción se aplica al que acepta una dádiva o promesa de dinero o ventaja para los fines indicados en el primer párrafo.
- d) Las actuaciones dirigidas a predeterminar concertadamente mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición son sancionadas con la inhabilitación definitiva y perpetua.
- e) El que suministra, promociona, incita, consume o utiliza sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos antirreglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones es sancionado con la inhabilitación por cinco (5) años. Igual sanción se impone a quien administra o utiliza sustancias o prácticas prohibidas en animales destinados a la práctica deportiva.
- f) La negativa a someterse a controles exigidos por órganos y personas competentes o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles es sancionada con la inhabilitación por cinco (5) años.





⁵⁸ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

- g) El promover, incitar y desarrollar comportamientos o gestos agresivos o antideportivos de jugadores y dirigentes contra el árbitro o juez u otros jugadores, así como las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros o deportistas que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia son sancionados con la inhabilitación por seis (6) meses.
- h) La inasistencia injustificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales es sancionada con la inhabilitación por seis (6) meses.
- i) El promover, incitar y desarrollar comportamientos de discriminación racial hacia deportistas, dirigentes, árbitros, jueces y público da lugar a la inhabilitación por cinco (5) meses.
- j) Los integrantes del comité electoral que incurran en el incumplimiento de los acuerdos de asamblea general u órgano similar, así como del reglamento y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias son sancionados con la destitución del cargo y la inhabilitación por cinco (5) años.
- k) El incumplimiento de convocar en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, elecciones para la renovación de los cargos de los órganos colegiados federativos es sancionado con la destitución del cargo de los responsables y la inhabilitación por tres (3) años.
- I) La inejecución de las resoluciones del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte es sancionada con la inhabilitación por dos (2) años.
- m) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y todo apoyo económico del Estado, de sus organismos autónomos o concedidos con cargo a los presupuestos del Estado es sancionada con la inhabilitación por cinco (5) años.
- n) El efectuar compromisos de gastos y de ejecución de carácter anual del presupuesto de las federaciones deportivas sin la debida autorización es sancionado con la destitución del cargo y la inhabilitación por dos (2) años.
- o) La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional sin la autorización reglamentaria es sancionada con la inhabilitación por tres (3) años.
- p) El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos con el Estado o con los deportistas es sancionado con la inhabilitación por dos (2) años.
- q) El incumplimiento por las juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales de remitir al finalizar el año fiscal a la presidencia del Instituto Nacional del Deporte (IPD) una copia autenticada por fedatario público de todo convenio y anexos de cooperación económica, técnico-deportivo, de material o infraestructura deportiva, convenio de donación, contrato de publicidad y de derechos de transmisión que suscriban es sancionado con la inhabilitación por el período de tres (3) años.
- 2. Son faltas graves:
- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de órgano deportivo competente es sancionado con la inhabilitación por tres (3) meses.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad o el decoro deportivos son sancionados con la inhabilitación por cinco (5) meses.
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad deportiva desempeñada de carácter privado es sancionado con una amonestación escrita.

3. Son faltas leves:

Las conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves bajo constancia en actas son sancionadas con amonestación verbal.

Las sanciones serán impuestas sin perjuicio de las que pudieran corresponder por la responsabilidad de carácter civil o penal) T exto anterior 59

Artículo 49°. Las acciones sancionadoras de la justicia deportiva prescriben de la siguiente manera:

- 1. Las infracciones muy graves, graves y leves prescriben cuando transcurra el doble de tiempo de la sanción prevista.
- 2. Las infracciones muy graves contenidas en el artículo 48, numeral 1, literales a), c) y d), son imprescriptibles.

La prescripción se dicta por el órgano competente sancionador a solicitud de la parte infractora en el proceso que tenga lugar.

La prescripción se aplica de oficio por el órgano sancionador competente.





⁵⁹ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General de Bases del 20.06.2016 por escritura pública del 05.12.2016 y aclaratoria del 26.01.2017 e inscrita en los Registros Públicos el 21.02.2017.

Son causales de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva: el fallecimiento del inculpado; la disolución de la federación deportiva, liga o club deportivo; el cumplimiento de la sanción; la prescripción de las infracciones y de las consecuentes sanciones.

Las personas jurídicas de carácter deportivo vinculadas y beneficiadas con la conducta infractora, sin perjuicio de la sanción administrativa impuesta, son sancionadas adicionalmente con una multa equivalente a veinte (20), diez (10) y cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente al tiempo de la sanción, tratándose de falta muy grave, grave y leve, respectivamente, a favor del Instituto Peruano del Deporte (IPD), considerándose como recursos directamente recaudados y aplicándose a su presupuesto.

En los casos de las conductas antideportivas de contenido civil o penal, se suspende todo procedimiento administrativo sancionador hasta que el órgano jurisdiccional dicte sentencia firme. Durante el tiempo que dura el proceso judicial, se suspende la prescripción de la falta antideportiva. ⁶⁰

Artículo 50°.- La Comisión Nacional de Justicia deportiva se instalará dentro de los diez días siguientes a su elección a fin de determinar la distribución de sus cargos y elaborar un reglamento de funciones.

CAPÍTULO XIII

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE

Artículo 51°.- La Federación deberá inscribirse en el Registro Nacional del Deporte para su reconocimiento e inscripción al sistema deportivo nacional, el cual deberá ser efectuado por la Junta Directiva. Debiendo inscribir:

- 1. Su estatuto y sus posibles modificaciones.
- 2. Organizaciones de base en actividad.
- 3. Juntas Directivas.
- 4. Demás actos registrables establecidos en el reglamento del Registro Nacional del Deporte.

CAPÌTULO XIV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 52°.- La Federación se disolverá únicamente por acuerdo de la Asamblea General de Bases Extraordinaria.

Además del acuerdo voluntario serán causales de disolución la imposibilidad económica de cubrir sus pasivos de acuerdo a lo determinado por la Junta y las demás causales señaladas en la ley.

En los casos que se pretenda acordar la disolución de la Federación por decisión de Asamblea, se requiere en primera instancia la presencia de las ¾





⁶⁰ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General de Bases del 20.06.2016 por escritura pública del 05.12.2016 y aclaratoria del 26.01.2017 e inscrita en los Registros Públicos el 21.02.2017.

partes de los asociados hábiles y en segunda convocatoria la presencia de las 2/3 partes de los asociados hábiles.

Para la adopción de acuerdos en primera convocatoria se requiere el voto favorable de las ¾ partes de los asociados asistentes hábiles y en segunda convocatoria el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados asistentes hábiles. 61

(Artículo 52°.- La Federación se disolverá únicamente por acuerdo de la Asamblea General de Bases Extraordinaria debiéndose contar para tal efecto en primera convocatoria con la concurrencia de más de la mitad de los afiliados activos. Los acuerdos se adoptarán con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los afiliados que asistan y que representen no menos de la décima parte. Además del acuerdo voluntario serán causales de disolución la imposibilidad económica de cubrir sus pasivos de acuerdo a lo determinado por la Junta y las demás causales señaladas en la ley.) Texto anterior 6?

Artículo 53º.- El patrimonio resultante de la disolución no podrá repartirse entre los afiliados, y deberá entregarse a quienes designe la Asamblea respectiva, que deberá ser una institución sin fines de lucro dedicada a actividades deportivas similares a las que persigue la Federación. 63

CAPÍTULO XV.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54°.- En todo lo no regulado por este Estatuto se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su reglamento, y demás normas legales aplicables. 64





⁶¹ Modificación Parcial de Estatuto mediante Asamblea General del 11.06.2018 por escritura pública del 12.12.2018 e inscrita en Registros Públicos el 17.06.2019.

⁶² Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

⁶³ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.

⁶⁴ Modificación Total de Estatuto mediante Asamblea de Bases Extraordinaria del 03.11.2008 con escritura pública del 03.11.2008 e inscrita en los Registros Públicos el 11.03.2009.